

SUSCRICION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno

GACETA OFICIAL.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público, y los de particular á un precio convencional.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso

ADVERTENCIA.—El S. Gobierno, con el fin de proteger y hacer efectiva la libertad de la prensa, y en atencion á que en Costa Rica no se publica hoy otro periódico que la Gaceta, ofrece las columnas de este á la libre discusion; advirtiendo que, solo debe reputarse como oficial lo que bajo este título se publica, no debiendo tenerse como tal, ni como semi-oficial todo lo demas que el periódico contenga.

SEMESTRE 7.

San José, Sábado 18 de Abril de 1863.

NUMERO 212.

OFICIAL.

TRIBUNAL DE REZAGOS.

Francisco Aguilar, Secretario del Tribunal de Rezagos de la República.

Certifico: que al folio 1º del libro de finiquitos, se encuentra el que á la letra dice:

“Tribunal de Rezagos de la República, San José, á las once del día diezisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que llevó el Sr. José Pasion Mora en calidad de Tesorero de Propios de Aserrí, en el año de mil ochocientos sesenta, fueron aprobadas por auto de ayer.—En consecuencia, se declaran fenecidas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar, de conformidad con los artículos 25 y 26, Capítulo 3º, Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.—Juan J. Borbon.—Francisco Aguilar, Secretario”.

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente en el Palacio Nacional, en San José, á los diez y siete días del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

F. Aguilar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

SALIDAS.

Abril 10.—Pailebot Norte-Americano *Storm Cloud*, con destino á Acajutla, al mando de su Capitan W. H. Stannard. Cargamento: café y despachado por Jorge Dewar.



Abril 12.—Zarpó con destino á San Juan del Sur, la Goleta norte-americana *Asuncion*, al mando de su capitan Francisco Rojer.—Cargamento: productos del pais y despachada por Francisco Rojer y compañía.

NO OFICIAL.

CRONICA LOCAL.

El Jueves 16 del corriente se puso en escena “Verdades amargas”, comedia en tres actos y en verso del célebre poeta Don Luis de Eguilaz, y la graciosa petipieza “No mas secreto”. Ya antes la compañía dramática nos habia obsequiado con la representación de la “Flor de un dia”, drama del señor Camprdon, ademas de otra petipieza, titulada los dos “Preceptores”. En ambas representaciones el público ha salido satisfecho de los artistas, y no obstante la concurrencia es muy escasa. Creemos con Larra y con Don Antonio Jil y Zarate, que el teatro no es una escuela de costumbres; y que los espectadores salen tan buenos ó malos como entraron á él; pero no por eso dejamos de reconocer que es un entretenimiento culto, inocente, que en todas partes es digno de merecer el apoyo de la sociedad. Verdades de Pero Grullo nos dirán nuestros lectores; sí señores, verdades de Pero Grullo; pero verdades que es necesario decir, para decir, que la socie-

dad debe proteger y auxiliar á la compañía, y que, en nuestro concepto no ha de abrumarse con el pago de una cuota crecida por arrendamiento del teatro.—Y va de latigazo á la Municipalidad y por vía de prólogo. En todas partes el local se costea no por especulación, sino para proporcionar á la poblacion una diversion inocente que hasta los gobiernos fomentan por espíritu de liberalidad, y por bien entendidas conveniencias sociales. Y dicho esto volvamos á las representaciones. Indudablemente *Verdades amargas*, es una bellísima comedia.

El señor Eguilaz, ha sido felicísimo y nos pinta muy á lo vivo las costumbres de esa sociedad de cortesanos, cuyo aliento estravía los mas nobles sentimientos humanos.—Luis el protagonista en ella, es un tipo maestro de esos que poseen toda consideracion humana, ante la ambicion que los rodea.—A esa ambicion sacrifica el amor de una virgen casta y pura, noble y ardorosa amante; la ambicion y el amor son, pues, dos pasiones encontradas que luchan en el alma de Luis, que ingrato para con su amada, ingrato para con su protector, el padre de ésta, y cuando se encuentra elevado en la cumbre de los honores, les vuelve la espalda por saciar su ambicion.—Margarita, es una jóven cuyo amor se vé contrariado por la infidelidad de su amado; pero que lo olvida todo y lo sacrifica todo en obsequio del objeto de sus ensueños.—Alma noble y generosa; ella siempre olvida, siempre perdona! Un querubín en forma de mujer, su corazon sensible, apasionado y ardiente, no retrocede ante la verdad de amargos desengaños, de agravios que hacen su alma, y que, le presentan en toda su desnudez, la ambicion é ingratitud de su adorado y la perfidia de Hortencia su prima y su rival. El anciano padre de la jóven amante, y protector de Luis, cargado de esperiencias, conocedor del mundo, descubrió desde muy temprano la desenfadada ambicion de éste; quiso elevarle á toda costa aun sacrificando el corazon de su inocente hija. Obtenido una vez su objeto, el ambicioso Luis que en su elevacion y fortuna ha desconocido las promesas y juramentos que le ligan á su desinteresado protector, viene á ser sorprendido por el infortunio, y entonces perdonado por su protector, y por su amada á quien en sus dias de gloria habia ultrajado, rehabilitado y amante, vuelve á estrechar la mano cariñosa que le tiende un padre, y el blando seno de una virgen, con quien para siempre ligará su suerte.—Don Facundo, Hortencia y Don Carlos son personajes secundarios que el autor hace entrar para el desenvolvimiento de la accion principal, en su bellísimo argumento.

La versificación es fluida, armoniosa, y salpicada de nobles y generosos sentimientos; muy sentidas estrofas, que sentimos no trasladar aquí por no tener á la mano el drama; pero que el público en la noche de la representación tuvo el buen sentido de comprender.

No hacemos mencion especial de los actores; porque todos los papéles nos parecieron bastante bien desempeñados.

NO MAS SECRETO, es una petipieza, muy original, es gracioso, graciosísima, y su

ejecucion agradó sobremanera al público.

Todos conocen demasiado la bellísima produccion “Flor de un dia”, para que nos detengamos en hacer un elogio, pájido en nuestra pluma.

No concluiremos sin mencionar á nuestra pareja de baile que en ambas representaciones ha gustado tanto. Cómo nos encantó “la Jerezana”! Confesemos que nos satisface ver á la graciosa Señora de Luque con su simpático compañero el Sr. Casanova, ejecutando esa s mil primorosas maniobras con un aire, gracia y ligereza tan elegantes.

Bello, bellísimo es presenciar los requiebros de la Jerezana, al dulce son de una música popular, y entre el ruido de las *panderetas*, oír entonar estos graciosos versos que tan bien cantados fueron, y decian:

Quien al ver tu hermosura
No te tiene qué querer?
Ay! monona mia
No te tiene qué querer?
Si llevas la sal del mundo
En tu cuerpo paloma mia
Ay! qué maravilla!
Eres la reina de Jerez.
Cuando te miro siento
Mi corazon palpitar
No es cierto paloma mia?
Que no sé lo que me dá.
Arrebol del alba
De la primavera
Estrella de la tarde
Lucero del mar.
Alumbra la noche
Con tu cara bella
Que si no me muero
Linda de pesar.

Concluimos suplicando al público de nuevo, favorezca á la empresa, que bien lo merece.—Para el Domingo está anunciada la otra funcion y esperamos ver recompensados los esfuerzos de la C?

REMITIDO.

UN DELITO

sometido al juicio de la Nacion, y no de los tribunales.

Los individuos del Congreso Nacional de la República por la Provincia de Alajuela, señores D. Anselmo Gonzales, D. Francisco Gonzales, D. Ramon Gonzales y D. Manuel Castro Bonilla, desde el 1º de Enero del corriente año, han admitido para sí el empleo de Regidores, y desde la misma fecha han fungido como tales, en la Ilustre Representacion Provincial de esta Provincia, desempeñando todos los cargos anexos á este su nuevo empleo, no obstante ser al propio tiempo y desde antes individuos en ejercicio de las Cámaras Legislativas.

El artículo 128 Código penal dice: *El individuo de las Cámaras que admitiere para sí ó solicitare para otro algun empleo ó ascenso, no siendo de escala en su respectiva carrera, ó alguna pension ó condecoracion, será declarado indigno de la confianza pública, y si se hallare en ejercicio será expulso de las Cámaras.* El inciso 1º del Decreto núm. 16 de 4 de

Julio de 1859, establece: que son delitos públicos todos los comprendidos en el libro 2º del Código penal; y en él se halla el artículo preinserto.

El artículo 77 de la Constitucion de la República, dice: *Es incompatible la calidad de Representante ó Senador con la de empleado subalterno de los otros Supremos Poderes.*

Los Regidores como individuos municipales, tienen, á mas de las obligaciones determinadas por la Ordenanza municipal, la que les impone el artículo 186 de la ley de 4 de Noviembre de 1845, declarado vigente por resolucion gubernativa de 7 de Noviembre de 1861, aprobada por el Congreso en la Memoria del S. P. E. que le fué presentada en sus sesiones de 1862. Tienen por la ley, cuya observancia han jurado, los Regidores el deber de servir, en su caso, el destino de Alcaldes, subalterno en el órden judicial, por depender directamente de su superior respectivo.

Luego ha sido hollada nuestra carta fundamental. . . . Ha sido infringido el susodicho artículo 77 y el admitir lo contrario, equivaldria á decir que pueden ser superiores y subalternos á la vez y servir al propio tiempo en toda la escala de destinos, que hay desde Representante ó Senador hasta el de Alguacil de rastro, que depende de la Municipalidad, y por último, desempeñar todos los destinos habidos y por haber.

Algunos creyeron con razon ó sin ella: que la conducta en esta parte observada, por los Senadores y Representantes de Alajuela, tenia por objeto, manejar á su autojo las elecciones. Mas, nosotros que conocemos su gran patriotismo, nos inclinamos á creer: que la causa que mas obró en su ánimo para que conculcando las leyes, admitiesen el empleo de individuos Municipales, fué la de ejercer la facultad que concede á las Municipalidades la fraccion 19 del artículo 22 de la Ordenanza Municipal, porque ¿quién mejor que ellos podia disponer de los fondos de la Provincia y de sus destinos?

Basta por ahora.

Alajuela, Abril 5 de 1863.

Severo Alsenado.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA Caja de Descuentos.

Título, duracion y objeto de la Sociedad.
Art. 1º La Sociedad está fundada bajo el título de *Caja de Descuentos* y por todo el tiempo que la misma Sociedad lo juzgue conveniente. Su domicilio es San José.

Art. 2º Ella tiene por objeto:

- A.—Descontar las obligaciones de crédito.
- B.—Recibir fondos en depósito.
- C.—Descontar ó comprar letras de cambio y otros efectos que tengan por causa operaciones de comercio, bajo las condiciones determinadas por estos Estatutos.
- D.—Dar dinero hasta la mitad del precio estimativo sobre alhajas preciosas ó mercaderías que se depositen por los particulares, casas de comercio ú otros establecimientos.

